



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal de Los Santos de Maimona, que consiste en el cambio de los límites de la Unidad de Ejecución UE-SU-7.1, y la alteración de su red viaria interior.

(2016060523)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar como Anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se harán constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de octubre de 2015, se modifica la ficha de la normativa urbanística que contiene los parámetros urbanísticos de la unidad SU-UE-7.1, que queda redactada como sigue:

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA UNIDAD SU-UE-7.1		
DETERMINACIONES	PLAN VIGENTE	PLAN MODIFICADO
Superficie de la unidad UE-7.1	78.458 m ² s	77.607,43 m ² s (Medición topográfica)
Uso global de la unidad UE-7.1	Residencial	Residencial
Edificabilidad del ámbito	0.51 m ² t/m ² s	0.51 m ² t/m ² s
Superficie edificable residencial (m ² t)	40.013,58 m ² t	39.579,79 m ² t
Superficie edificable residencial (m ² s)	43.052,00 m ² s	41.344,10 m ² s
Aprovechamiento objetivo (m ² t)	40.013,58 m ² t	39.579,79 m ² t
Aprovechamiento subjetivo (m ² t)	36.012,22 m ² t	35.621,81 m ² s
Cesión 10% Aprovechamiento (m ² t)	4.001,36 m ² t	3.957,98 m ² s
Superficie edificable VPP (m ² t)	12.004,00 m ² t (30%)	11.873,94 m ² t (30%)
Superficie edificable VPP (m ² s)	No se especifica	12.403,23 m ² s
Superficie edificable libre (m ² t)	28.010,00 m ² t (70%)	27.705,85 m ² t (70%)
Superficie edificable libre (m ² s)	No se especifica	28.940,87 m ² s
Densidad de viviendas	No se especifica	50 viv/ha.
Número máximo de viviendas	No se especifica	388 viviendas
Superficie de uso dotacional (m ² s)	6.159,00 m ² s	6.159,00 m ² s
Superficie de zonas verdes (m ² s)	8.172,54 m ² s	8.172,54 m ² s
Superficie de viarios (m ² s)	20.591,00 m ² s	21.931,79 m ² s
Número de aparcamientos	400 200 (de carácter público) 8 (adaptados)	594 198 (de carácter público) 8 (adaptados)
Limitaciones de acceso directo desde la unidad a la carretera EX-101	No se especifica	Sólo se podrá acceder a la EX-101, desde la glorieta SG-1 definida en el PGM vigente.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN, CON EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS POSIBLES ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

La modificación puntual del Plan General Municipal de Los Santos de Maimona, en su unidad de ejecución SU-UE-7.1, parte de las dificultades que el planeamiento actual genera a la hora de desarrollar urbanísticamente la unidad y se refieren de forma fundamental:

- A la necesidad de alterar su delimitación en puntos específicos de su borde suroeste, en dos viviendas sitas en c/ Francisco Pizarro esquina con Álvaro Alonso y Adelardo Covarsí y en la parcela del IES Doctor Fernández Santana.
- A la reordenación del diseño de la red viaria interior, con el fin de mejorar el aprovechamiento urbanístico de los solares resultantes de su desarrollo, manteniendo el enlace de la misma con el resto de la trama viaria del casco urbano consolidado.

Al margen de las modificaciones ya vistas en los dos epígrafes anteriores, el resto de especificaciones que el Plan prevé para la unidad y su ámbito, sean de carácter estructural o detallado, no se alteran en este documento, manteniéndose las mismas sin cambio alguno.

Dadas las características de la modificación, ésta no altera las condiciones medioambientales del entorno, que por otra parte tiene carácter plenamente urbano y conserva los usos, zonas verdes, dotaciones y aprovechamientos previstos en el Plan General vigente.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 30/03/2016 y n.º BA/014/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal, consistente en el cambio de los límites de la unidad de ejecución UE-SU-7.1, y la alteración de su red viaria interior.

Municipio: SANTOS DE MAIMONA (LOS).

Aprobación definitiva: 29/10/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 30 de marzo de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

